de la Esquela



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Miércoles 5 de Diciembre

| cante | nidad | piedad | cante | nidad

RECHAR

-Va- Interi-

DROUGHER THE THE SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1900-Núm. 276

PUEBLOS

1001

ADVERTENCIA OFICIAL

Va- Interi- Pro-

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el Boletin, se han de mand. al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pa: arán al editor.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. 7,50 pesetas trimestre En provincias. . . . 8,50 id En Ultramar y extranjero 10 El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los interesa dos veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

'Gaceta del dia 3).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Real orden circular

El cumplimiento estricto de las leyes y reglamentos es siempre obligación inexcusable de los ciudadanos; pero generalmente en el propio interés individual y en los derechos que en ella se reconocen está la más firme y eficaz garantia de su respecto y observancia.

Sólo cuando estas leyes son de c rácter administrativo y miran á un alto fin social, bien sea de orden moral o simplemente fisiologico, ó de uno y otro á la vez, incumbe de un modo especialísimo á la Administración el velar por que se cumpla con exactitud el precepto legislativo y no se eluda bajo falsas apariencias de legalidad aquello que, por ser de interés de la comunidad, no lo es en particular de ninguno de sus miembros, aunque á todos alcancen en definitiva los provechos de su aplicación o los perjuicios de su inobservancia. Tal sucede con las disposiciones de la ley de 13 de Marzo de este año y de su reglamento, que por su doble fundamento ético-fisiológico importa á la sociedad en general, representada por el Poder público, que no se burle por la astuta codicia de unos pocos, aprovechando la inatención de las Autoridades y la indiferencia que el público suele mostrar en esta clase de asuntos. Y como quiera que ha llegado á noticia del Gobierno de S. M. que algunas veces y en algunas localidades se infringen los preceptos del artículo 6.º de la referida ley y el 10 de su reglamento bajo pretextos artificiosos de fines artisticos o literarios, que en realidad no son sino disfraz del lucro y de la explotación de que son victimas infelices menores adscritos à Compañías teatrales y gimnásticas y cuadrillas de toreros, con perjuicio de su desarrollo físico y facultades intelectuales y de su educación moral las más de las veces; 120 cl | October | quiosal

06 20

TAISHT CH

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente, se ha servido disponer que se llame la atención de V. S. aperca de la necesidad de velar constante y cuidadosamente por la exacta y rigorosa observancia del art. 6.º de la ley de 13 de Marzo de este año y 10 del reglamento de 13 del actual, no consintiendo la formación y funcionamiento de compañías en las que figuren menores de diez y seis años, destinados á trabajos de agilidad, fuerza ó dislocación, ó á cualquiera otro espectáculo público, aunque revista el trabajo carácter literario ó artístico, á cuyo efecto no deberá V. S. autorizar espectáculo alguno sin que el Director acredite previamente que entre los artistas de su Compania no los hay menores de diez y seis años; entendiéndose que las disposiciones de la ley sólo hacen referencia á las Compañias ó Sociedades constituídas con un fin notoriamente industrial.

De Real orden lo participo à V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid 28 de Noviembre de 1900. - Ugarte. Sres. Gobernadores civiles de

Dirección general de Sanidad

Con motivo de las consultas elevadas á este Centro por algunos Colegios de Farmacéuticos de provincias de tercera clase, relativas á la época y forma en que deben ser elegidos los dos Vocales que, con arreglo al art. 25 de los estatutos, reformados por Real orden de 3 del mes corriente, se aumentan á las Juntas de Gobierno.

Esta Dirección general, teniendo en cuenta las dificultades que se han de ofrecer à les Profesores que residan en los pueblos en esta época del año para reunirse en las respectivas capitales al objeto de proceder á la elección de dichos Vocales y la proximidad de la que ha de verificarse en el mes de Junio próximo para renovar dichas Juntas, con arreglo á lo prevenido en el art. 52 de los estatutos para el régimen de los Colegios de Farmacéuticos y 55 de los de Médicos, ha acordado que las respectivas Juntas de gobierno de los Colegios de Médicos y de Farmacéuticos de las provincias de tercera clase continúan constituídas hasta el mes de Junio de 1901 en la misma forma que hoy lo están.

granetsco Martinez

Al propio tiempo intereso de V.S. dé cuenta à este Centro de la fecha en que se hayan constituido los Colegios de Médicos y Farmacénticos, y acompañe relación nominal del personal de sus Juntas de gobierno. loda A leb kosa M

Por último, dará V.S. también cuenta á esta Dirección general del personal que haya nombrado para la formación de las Juntas interinas encargadas de los trabajos previos para la constitución de las Juntas de gobierno de los Colegios que aun no hubieran cunplimentado el Real decreto de 12 de Abril

Dios guarde a V. S. muchos años. - Madrid 24 de Noviembre de 1900. - El Director general, Doctor Francisco de Cortejarena. - Senor Gobernador civil de la provincia de..... xelaxnoê aeol,

Manuel Fernandez. El Director general de Sanidad en la Gaceta del 29 del actual, comunica la circular signiente:

«Habiéndose presentado casos numerosos de infección por la triquina en la capital de Murcia, y siendo posible que varios de los productos alimentícios allí elaborados en época reciente hayan sido expedidos á diferentes puntos de la Nación, pudiéndose así originar la propagación de la enfermedad en

puntos diversos; esta Dirección general, en cumplimiento de sus más sagrados deberes, se dirige á V.S. recomendándole que ordene á todos los dependientes del ramo cumplan con el mayor rigor todo cuanto está mandando respecto á inspección de carnes frescas, embutidos varios y conservas de todas clases, poniendo estos productos á disposición de los laboratorios provinciales y municipales y del titulado de Alfonso XIII, que es el del Estado, para el debido estudio y det erminación de la existencia de a gentes infecciosos.

Espero del reconocido celo de V.S. preste una atención especial á este asunto de la salud pública. para evitar, en cuanto cabe en lo posible, se repita lo que en estos momentos ocurre en la capital de Murcia, procediendo, en su consecuencia, con todo el rigor conveniente.

Madrid 28 de Noviembre de 1900. -El Director general, Doctor, Francisco de Cartejarena. Sres. Gobernadores civiles de las

provincias. » sandla field Lo que se publica en el Boletin oficial de la provincia para conocimiento de los señores Alcaldes y demás funcionarios á quienes corresponda la vigilancia en el expendio de las carnes, á fin de que cumplan fielmente y bajo su más estrecha responsabilidad, para evitar se presente dicha enfermedad.

Oviedo 30 de Noviembre de 1900. El Gobernador, Antonio Baztan.

Universidad literaria de Oviedo

Anuncio

Por resultas del concurso único de 1896, ha sido nombrado Maestro en propiedad de la escuela incompleta de niños de Brañes, en Oyiedo, D. Ricardo Campo Cordero con 300 pesetas y demás emolumentos legales.

Lo que se hace público á fin de que dicho interesado pueda tomar posesión de dicha plaza dentro del plazo de 30 días, á contar desde el siguiente al en que aparezca el presente anuncio en el Boletin oficial de esta provincia.

Oviedo 1.º de Diciembre de 1900. -El Rector, Félix de Aramburu. (R. al núm. 1.835).

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION

Año económico de 1899 à 1900

RELACIÓN de las cantidades devengadas y abonadas por descuentos de las Escuelas de esta provincia.

Núm.	PUEBLOS	MAESTROS	Clase de la	SUELDO al	MATERIAL al	SITUACIÓN de la Escuela			FECHAS de la		
		001170 30 21	Escuela		trimestre — Pts Cts.	Pro- pidad	Va-	Interi- nidad	Pro- piedad	Va-	1000
210	world DDD Late and	Suma anterior							18 118		
02	Ranón.	D. Ildefonso Latara.	Elem.	156 25	STATE OF STREET STATE OF STREET			anameio	1,7	28101	16
)3)4	Riberas.	Vacante. — Cesáreo López. Adela Menéndez.	Incomp.	156 25 100	39 06 25		10	80		127	1
05	Veneros.	Aurelia G. del Real.	, »	31 25	7 81	90 90	204.960	ATOM	1/7 $1/7$ $1/7$	12120	
	Tapia. San Estéban.	Pío Alvarez Martinez. Jesusa Pérez.	Elem.	156 25 156 25	The second secon	90 90			177		
)8	Serantes, onotavido once li a	Severino Bardón.	»	156 25	39 06	90	esvroe lu U. Lobe	more and	$\frac{1}{7}$	displaced and the second	210.5
10	San Martin. El Monte.	José P. Lebredo. Ramón R. Fernández.	Incomp.	112 50 93 75	The Committee of the Co	90	CONTRACT		1/7 1/7	o vida rida	
1	Campos. Valle.	Manuel Fernández.	»	62 50	15 62	90			1/7		
3	Salave.	Francisco Martínez. Vacante.—Agustín Menéndez.	» »	62 50 62 50		90	15	75	1/7	1/7	1
4	Veguiña. Taramundi.	Alejandro Martínez.	»	62 50	15 62	90	3073	aid en	127	191 111	1
6	Idem	Manuel Lombardero. Cármen Villanueva.	Elem.	275 206 25	68 75 51 56	90 90			1/7		
7	Bris statementament & V Ourial neithnedebt and mokey	Matías Cides de la company de	Incomp.	62 50	15 €2	90		2.2	1/7	THAT	1000
9	Veigas.	José María Villar. Francisco Sevillano.	»	62 50 62 50	15 62 15 62	90	ariib.	T pl y	1/7	3 MM	
0	Teverga. San Martin.	José G. Estrada.	Elem.	156 25	39 06	90	4113D	y Au	1/7	1 0) s	int
2	Santianes.	Adelaida A. Castañón. Lucas Fernández Nieto.	» »	156 25 156 25	Million Company Control Control	90	rites	no ne	1/7	siling	治
3	Villanueva.	Manuel Alvarez.	»	156 25	39 06	90	-1664	iv ite ni	1/7	von ni	2 0
5 [Cajatet satah minatanneris	Aurora Díaz. Pascual Fernández.	Incomp.	62 50 62 50	15 62 15 62	90			1/7	buls	2
316	Villamayor. Prado.	Marcial Fernández.	»	62 50	15 62	90			1,7		
3	Barzana.	Baldomero Suárez. Hortensia F. Miranda.	1 60 3 11	62 50 62 50	15 62 15 62	90 90		200	1/7		23.11
9 1	Rielfo. de sang cobatala Carreal eb adioantare sal	Pedro Alvarez.	an Alegha	62 50	15 62	90	40	UAVELIEVA	127 1/7	J Hindl	
1 8	San Salvador	Vicenta García. Francisco González. — Vacante.	et ind va	62 50 62 50	15 62 15 62	90	29	61	127	10.0	
	dem. La Focella.	Lucas López.	*	62 50	15 62	90	20	01	1/7	19/9	1
E	Páramo.	Manuel F. Alvarez. José Fidalgo.	a la Oby	62 50 62 50	15 62 15 62		605 10	90	midus pr	alger :	1
o II	Barrio, de ologia eta a Irria. (Nueva). 1817/6 6744	José García Suárez. Vacante.	an alexander	62 50	15 62	90	-1119	80 30	1/7	eui co	1
	orce. I thinks an all hard	María Trinidad Alvarez.	Gleren's 4	31 25 25	7 81 6 25		90	90		117	i (1
	dem.	Pio Cuervo. Domitila Ruiz.	Elem.	268 75	67 18	90	11900g	0.507/ 6	1/7	0.000	1
S	Santullano.	Rafael Menéndez.	1	206 25 206 25	62 31 51 55	90	Ailte	Senz un	1/7	nis lire	N.
	Báicena. Dol dos Albusia Balleras.	Joaquín Menéndez. Casiano Fernández.	100 C (*)	156 25	39 06	90		nion i	1/7	ospega	
S A	VavelgasMeh 89 blaheM	Juan Pedrad	*	156 25 156 25	39 06	90 90	8.11.678	25/20	1/7	I Batto	OĴ
	dem intenser general meb bona. de Carteiaren. anod	Bibiana López. Marcos del Arbol.	, »	156 25	39 06	90	-30.0F	1),(5)	1/7	vos nit	#30 t
A	rganza. observedet sas	Pablo Ruíz.	Incomp.	62 50 62 50	22 ¹ 81 15 62	90	inch	elk ola	127	a à la	
B	astiello. Idag as ago od	Benito Díaz. Gregorio López.	a i Vana pali	62 50 62 50	15 62	90		57 a ()	1/7	2.0118	1
C	ollada ivora ni shi atmovn	Juan Menéndez.		62 50	15 62 15 62	90		90	1/7	NEW B	12
E	ezures les sot els cincian ejedoscionariosobejo	José Cuervo Arango. Ceferino Riesgo.	op a obah	62 50 62 50	15 62			90		nuo alb	12
IG	era ionaligny at almonasm enestosa, so nac ani ali	Pedro de la Cera.	- JAM 11 30 18 7	62 50	15 62 15 62	90	oled	din is ge	$\begin{array}{c c} 1_{l}7 \\ 1_{l}7 \end{array}$	0.7148	4
M	iraliond v emember pair	Tomás Anisalde. Nicolás Iglesias.	>	62 50 62 50	15 62 15 62	90	Dabile to		127	11203	P.
COLUMN TOWN TOWN	cite responsabilidanolumbia	Pedro Perez Blanco Vacante.		62 50	15 62	10005	30	90	also al A	3018	17
M	erines of all Os obeivo	Vicente Vigal. Miguel Parrondo.	I Sogigition	62 50 62 50	15 62 15 62	đ	-0.03	90	14 - 11 -	of the contract	17
	araval.A , solumnedof) 12	Jacinto Menéndez.	- Alboria adalah	62 50	15 62	90	aveili	90	107	e nobe	12'
0	teda.	Hermenegildo Cachero. Manuel Rodrignez.		62 50 62 50	15 62 15 62	90	201 6 1		1 ₂ 7 1/7	a zinevi	
P	ereda.	Antonio Cuervo.	* * * * * * * * * * * * * * * * * * *	62 50	15 62	90		90	1/7	o sometric	17'
P	orciles	Donato Cañedo. Balbina Maeza.	e sala	62 50 62 50		90	50-16-16		/7	f sb 8 i	85
R R	iocastiello.	José González.	»	62 50	15 62	90	eldol	urk ug	27	in inch	10)
Sa	n Estébau.	Florentino Pacho. Manuel Fernández.	» » »	62 50 62 50	15 62	90 90	-normal	Le i	27 /7	TO THE	
Sa	brado.	Pedro Sanz.	»	62 50 62 50	15 62	90	eup le		27 27	G TO/TE	
Sa	ngoñedo.	lsidoro Vega. Benigno Suárez.	*	62 50	15 62 15 62	90	eli aieil		77 30	q əlq q	1
	n Félix.	José Alvarez.	- THE STATE OF	62 50	15 62 15 62	90	102	90 1	77	19 36/4 D	127
Sa	nta Eulalia.	Juan M. García. Felipe Iglesia.	> >	62 50 62 50		90	1000	1	27 /7	A LEI C) i
Sa	n Fructuoso.	Eugenio Menéndez.	i and single	62 50	15 62 9	90	00 1		27	A Just 2	
To	hans on over the desired	Manuel Feito. Rafael Menéndez.	> 00 > 00 No. 10	62 50 62 50	15 62 9	90	niotton	1.06	77	op artit	
Ta	blado.	Gerardo Campo.	*	62 50	15 62 9	90	re course	i 1/1	77 77 77	อดาลูเก็ก	+)
Vil	latresmil.	José Suárez. Manuel Alvarez.	3	62 50 62 50	15 62 15 62 9	90	NIST NIST NIST	90		100 Kg	27
TEN	A. oh will Leader, Belix de A	al appropriate was a serious and a serious	Erox O.S.	0-100	10 12			1)	7	4	100

motor facey y semilinar comenter

MULTEL sydneive Well II obarro

Pagini oh etuspiv vol al efi

THUNDING OFICIALES

Monidia de Pilona

PUBLICA DE OVIEDO

teh dinamiset waterset tistes un the

Primer trimestre

Officer described and described and the second and described described and the second and the se							h aveosiv. agenoral objection, vicini						Primer trimestre						
. Monday	Devengadas en el trimestre Pendientes de pago de trimestres anteriores. Pendientes de pago de trimestres anteriores.										Sential of the particular of the land of t								
ollo es es es	A Daniel III			4:1 35/ 6	ta for a	Form	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	L tas cus.	Luas. Cts.	Ptas. Cts	Ptas.	ts Ptas. Cts	Pts. Cts	Ptas. cts.	Ptas. Cts.	Ptas. ct	Ptas.		
29 55 3128 38 391 4 69 391 4 69 391 4 69 391 4 69 391 4 69 391 4 69 391 4 69 391 4 69 4 69 1 56 1 88 1 56 1 88 1 56 1 88 1 56 1 88 1 56 1 88 1 56 1 88 1 56 1 88 1 56 1 88 1 56 1 88 1 56 1 88 1 56 1 88 1 56 1 88 1 56 1 88 1 56 1 88 1 56 1 </th <th>20 L5</th> <th>4381 75</th> <th>3548 79 3 91 3 9</th> <th>3525 60 4 69 2 55 3 94 4 69 4 69 4 69 1 88 1 88 1 </th> <th>5654 80 71 18 31 94</th> <th></th> <th>3 32052 56 17 20 168 36 17 20 17 20 18 88 18 88 18</th> <th>2978 31 3 91 2 0 78 3 91 3 91 3</th> <th>2996 17 4 69 2 55 3 94 4 69 4 69 3 88 1 88 1 88 1 88 1 88 1 88 1 88 1 88</th> <th>3792 93</th> <th>3849</th> <th>2 3 3 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4</th> <th>3700 03 3 9 1 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0</th> <th>3657 82 4 69 4 4 69 4 4 69 1 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8</th> <th>5569 20 17 36 20 15</th> <th>5508 1</th> <th>1843 1843 1843 1843 1843 1843 1843 1843</th>	20 L5	4381 75	3548 79 3 91 3 9	3525 60 4 69 2 55 3 94 4 69 4 69 4 69 1 88 1 88 1	5654 80 71 18 31 94		3 32052 56 17 20 168 36 17 20 17 20 18 88 18	2978 31 3 91 2 0 78 3 91 3	2996 17 4 69 2 55 3 94 4 69 4 69 3 88 1 88 1 88 1 88 1 88 1 88 1 88 1 88	3792 93	3849	2 3 3 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4	3700 03 3 9 1 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	3657 82 4 69 4 4 69 4 4 69 1 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8	5569 20 17 36 20 15	5508 1	1843 1843 1843 1843 1843 1843 1843 1843		

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Distrito minero de Oviedo

D. José Suárez, Ingeniero Jefe del distrito minero de Ovie lo.

Hago saber: que D. Lope González y Villa, vecino de Trasmonte, concejo de las Regueras, ha presentado solicitud de registro de 20 hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Los tres amigos» sita en el paraje llamado Fuente de los Verinales, parroquia de Beloncio, concejo de Piloña. Lindante á todos vientos con terreno comun y de varios particulares.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la Fuente de los Virinales, de de donde se medirán al N. 500 metros, fija ndo la primera estaca, de ésta al E: 500 metros, de ésta al O. 500 metros y de ésta al N. 500 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 20 hectáreas solicitadas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el
número 13.334, se publica en el BoLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen
convenientes los que se consideren
con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las
fincas que tuviesen que reclamar,
según se preseptús en los artículos
veintitres y veinticuatro de la ley
vigente de Minas.

Oviedo 17 de Noviembre de 1900. — José Suárez.

Hago saber: que D. Fernando Piedra Suárez, vecino de Mieres, ha presentado solicitud de registro de doce hectáreas de la mina de manganeso que se conocerá con el nombre de «Pretoria,» sita en Valgrande, paraje llamado Carbas de «Pedro Miguel» parroquia de Pajares, concejo de Lena. Lindante á todos vientos con terrenos comunes.

Verifica su designación en la forma siguiente:

el nacimiento de la fuente denominada de «Pedro Miguel» y en dirección N. 50 grados al E. se medirán 200 metros fijando una estaca auxiliar, de ésta á primera E. 50 grados al S. 150 metros, de primera a segunda N. 50 grados al E. 400, de segunda á tercera N. 40 grados al O. 300, de tercera á cuarta O. 40 grados al S. 400, y de cuarta á primera auxiliar E. 50 grados al Sur 150, quedando así cerrado el perímetro de la concesión que se solicita.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 13.345, se publica en el Bo-LETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptua en los

articulos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de minas.

Oviedo 17 de Noviembre de 1900.

—José Suarez.

Hago saber: que D. José Lamiquiz, vecino de Arranegui, Vizcaya, ha presentado solicitud de registro de 18 hectáreas de la mina de hiero que se conocerá con el nombre de «Pacho,» sita en el pueblo de los Cabos, parroquia de Santianes, concejo de Pravia.

Verifica su designación en la for-

ma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo N. de la casa de la Paquita, sita en la carretera de Pravia á Pomao: desde dicho punto en dirección N. se medirán 300 metros colocando la primera estaca, desde el mismo punto al S. otros 300, al E. 100 y al O. 200 y levantando perpendiculares en los extremos se cerrará el perímetro de las 18 hectáreas solicitadas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 13.337 se publica en el Boletin Oficial, á fin de que dentro del plazo de 60 dias puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los articulos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 17 de Noviembre de 1900. —José Suárez.

Hago saber: que D. Pedro Esteban Sanz, vecino de Rioseco, ha presentado solicitud de registro de 39 hectáreas de la mina de carbón que se conocerá con el nombre de «Santa Teresa de Tudes,» sita en los parajes llamados Brañota y Candame, parroquia de Tanes concejo de Caso. Lindante á todos vientos con terreno comun.

Verifica su designación en la forma siguiente

Se tomará por punto de partida la estaca auxiliar de la mina «Ana,» de 48 hectáreas de carbón que hay en Brañota y con dirección Noroeste, se medirán 1.300 metros colocando la primera estaca, de ésta en dirección Nordeste 300 metros segunda estaca, de ésta en dirección Sureste 1.300 metros tercera estaca y de ésta á los 300 metros en dirección Suroeste la cuarta estaca llegando al punto de partida y cerrando asi el perimetro de las 39 hectáreas solicitadas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el
núm. 13.299, se publica en este
periódico oficial á fin de que dentro
del plazo de sesenta días puedan
producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte
del terreno solicitado, ó los dueños
de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los
artículos veintitres y veinticuatro,
de la ley vigente de Minas.

Oviedo 17 de Noviembre de 1900. - José Suárez.

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldia de Piloña

Anuncio

Habiendo transcurrido los diez días de término que señala el artículo 29 de la Instrucción de 26 de Abril último, sin que durante dicho plazo se hubiese producido reclamación alguna acerca de la subasta intentada celebrar para suministro de alumbrado público, con destino á Infiesto, durante el año de 1901, este Ayuntamiento acordó proceder á la subasta del indicado servicio, por un presupuesto de 1.501 pesetas.

La fianza provisional para optar à la subasta, serà de 75,05 pesetas, y la definitiva igual al 10 por 100 de la cantidad en que se adjudique el remate.

Están designados como Letrados para el bastanteo de poderes todos los que ejercen la profesión en ésta villa.

La subasta ha de efectuarse, conforme á las disposiciones de la Instrucción de 26 de Abril último, bajo la presidencia de esta Alcaldía ó Concejal que designe, en el salón de sesiones del Ayuntamiento, á las once de la mañana del dia siguiente á los diez á contar desde el en que aparezca este edicto en el Botatin oficial de esta provincia, y la proposición se extenderá en papel timbrado de una peseta, conforme al siguiente:

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., se compromete á suministrar luz eléct rica, para el alumbrado público de
Infiesto, con estricta sujeción al
al pliego de condiciones de que está enterado por la cantidad de...
(en let ra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente)
El pliego de condiciones se halla
de manifiesto en la Secretaría del

Ayuntamiento.

El rematante queda obligado al pago de los gastos de inserción de este anuncio.

Infiesto 28 de Noviembre de 1900. —El Alcalde, José de Argüelles. (R. al núm. 1.824).

Alcaldia de Avilés

Contribución de rústica y pecuaria Año 1901

Terminado el repartimiento de la contribución sobre la riqueza rústica y pecuaria de este concejo, para dicho año, se anuncia al público por término de ocho días, para que los contribuyentes puedan examinarlo en esta Secretaría durante las horas de oficina, y entablar las reclamaciones que juzguen procedentes

Avilés 15 de Noviembre de 1900. —El Alcalde, Florentino A. Mesa. R. al núm. 1.794

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de Cangas de Tineo

D. Angel Rancaño y Bermudez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: que en virtud de lo acordado por providencia de ayer dictada en el juicio ejecutivo seguido en este Juzgado á testimonio del que autoriza y promovido por don Juan García Menéndez, vecino de Caldevilla de Acio, representado en la actualidad per el Procurador D. Eduardo Méndez Viliamil, contra D. Luis Menéndez y Menéndez, vecino de San Estéban de Cibuyo, sobre pago de pesetas. sa saca á pública subasta, que se celebrará en la Sala de Audiencia de este dicho Juzgado el dia veintisiete de Diciembre próximo y hora de las diez de la mañana la siguiente finca:

El prado llamado de la Sousa, sito en términos del expresado pueblo
de San Estéban de Cibuyo, de este
término municipal, el cual prado
tiene de cabida aproximada cuarenta áreas; y linda al Norte con otro
de Juan Rodríguez, Sur arroyo del
Fondin, Este otro de Manuel Martínez, y Oeste remata en punta contra el arroyo de Soto, son vecinos
los dueños de los predios colindantes del referido pueblo de San Estéban, y se tasó el mencionado prado
de la Sousa, en mil setecientas cincuenta pesetas.

Se a lvierte

Primero. Que no se ha presentado ni suplido título algano de propiedad de la finca que queda descrita, por lo que habrá de cumplirse lo prevenido en la regla quinta del artículo cuarenta y dos del Reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Segundo. Que no se admitirá postura inferior á las dos terceras partes de la tasación de dicho pra-

Tercero. Que los licitadores para ser admitidos deberán consignar en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento público, destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor señalado á la indicada finca.

Cangas de Tineo y Noviembre veintitres de mil novecientos. — Angel Rancaño. — Por su mandado, Secundino Izquierdo.

(R. al núm. 746).

ANUNCIOS NO OFICIALES

Sociedad Fábrica de Mieres

Por resultado del sorteo celebrado en este dia, corresponde amortizar en el segundo semestre del cerriente año, las sesenta obligaciones, números 1.381 á 1.390, 1.861
à 1.870, 3.781 à 3.790, 4.111 à
4.120, 5.581 à 5.590 y 5.651 à
5.660, cuyo reembolso se efectuarà
desde 1.º de Enero próximo, presentándolas respaldadas y firmadas
bajo facturas que se facilitarán en
las oficinas de la Presidencia de esta Sociedad en Mieres, asi como en
la casa de los Sres, Masaveu y Compañía, de Oviedo.

Desde el mismo dia y en igual forma se pagarán los cupones de intereses con los descuentos que les correspondan con arreglo á los presupuestos vigentes.

-El Subdirector, A. Van Straalen.

Mieres 1.º de Diciembre de 1900.

Escuela tipogràfica del Hospicio provincial